



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0051-2025-MPP- OGAF

Pisco, 21 de febrero del 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 14540-2024, N° 17290-2024; N° 14452-2024, N° 17289-2024, N° 22627-2024, Informe N° 087-2025-MPP-OGAT, Informe Legal N° 038-2025-MPP/OGAJ, Informe N° 139-2025-MPPOGAT-URRT, presentado por KIKO JAIME CASSIA OLIVARES Y ROMY LITA CASSIA OLIVARES, respecto a solicitud de Compensación de Pagos para el año 2025;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607,

Que, mediante Exp. Adm. N° N° 14540-2024, N° 17290-2024; N° 14452-2024, N° 17289-2024, N° 22627-2024, Los administrados KIKO JAIME CASSIA OLIVARES y ROMY LITA CASSIA OLIVARES, solicitan compensación de pago para el año 2025, por duplicidad de pago de arbitrios municipales, toda vez que su inquilino Llama Gas S.A., realizó mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad, el pago por arbitrios municipales correspondiente al año 2024, lo que generaría duplicidad en el pago, por lo cual, solicita se compense el pago realizado para el año 2025, para lo cual adjunta los documentos que avalan su pedido;

Que, sobre el particular, se tiene el Informe N° 744-2024-UT-OGAF/MPP del 01 agosto de 2024, la jefatura de la Unidad de Tesorería hace de conocimiento, que se confirma la autenticidad de la transferencia realizada en la cuenta del Banco de la Nación N° 00-561-045437 con CC N° 018-381-00056104837-12 por el monto de S/. 475.08 de fecha 29/02/2024.

Que, con Informe N° 1148-2024-MPP-OGAT-URRT del 19 agosto de 2024, emitido por la Oficina de Registro y Recaudación Tributaria, señala que, conforme lo establece el artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y NORMAS MODIFICATORIAS, ESTABLECE QUE LA DEUDA TRIBUTARIA PODRA COMPENSARSE TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS CREDITOS POR TRIBUTOS, SANCIONES, INTERESES y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, siempre y cuando correspondan a periodos no prescritos, sean administrados por el mismo órgano administrativo y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad y teniendo en cuenta que dicho procedimiento se establece en el TUPA "SOLICITUD DE COMPENSACION EN MATERIA TRIBUTARIA" Código : PA1203516D, así mismo, adjunta carta poder simple de la pertenencia de la transferencia, siendo que dicho procedimiento está amparado por la norma tributaria y habiéndose corroborado el pago en exceso a través de transferencia bancaria, esta unidad concluye que debe atenderse lo peticionado por el administrado.

Que, con Informe N° 650-2024-MPP-OGAT-ALT del 21 agosto del 2024, el Asesor Legal Tributario adscrito a la OGAT, señala que, debe notificarse a la empresa llama gas S. A. que abonó a la cuenta de la Municipalidad Provincial de Pisco, el monto de S/. 471.08 soles, con fecha 28/02/2024, toda cuenta que siendo un inquilino del propietario Doña Romy Lita Cassia Olivares, no le correspondía pagar el impuesto predial del predio arrendado y si está de acuerdo que los montos que abonaron como empresa pesen a ser compensados a cuenta de su arrendador, asimismo reunida dicha información se emita una ampliación de informe la unidad de registro y recaudación tributaria, pronunciándose sobre la procedencia o no del petitorio del administrado adjuntado el estado de cuenta actualizado del administrado respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEDEMONTA Y TALAVERA N° 425 ; MZ 41, código de predio N° 14460020-001, aclarando porque ese mismo inmueble figura a nombre también de don Kiko Jaime Cassia Olivares, notificándose para ello a la Empresa Llama Gas S.A., con documento N° 331-2024-MPP-OGAT/URRT, del 16 setiembre de 2024, por la cual, se solicita que aclare, el concepto que abono la empresa Llama Gas S.A. a la cuenta de la Municipalidad Provincial de Pisco, por el monto de S/. 475.08 y S/. 471.08 soles, con fecha 28/02/2024, ya que, siendo un inquilino de los propietarios don Kiko Jaime Cassia Olivares y Doña Romy Lita Cassia Olivares, no le correspondería pagar el impuesto predial del predio arrendado, debiendo manifestar si está de acuerdo que los montos que como empresa abonaron pasen a ser compensados a cuenta de sus arrendadores.

Que, la Empresa Llama Gas, mediante escrito de fecha 31 octubre de 2024, la mencionada empresa señala que, los montos de S/. 475.08 soles y S/. 471.08 soles abonado el 28 de febrero de 2024, corresponde a pagos realizados por Llama



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0051-2025-MPP- OGAF

Gas S.A. en cumplimiento de sus obligaciones como arrendataria del inmueble ubicado en calle Pedemonte y talavera N° 425 Mz 41, sector Cercado de Pisco, sin embargos estos pagos coinciden en concepto con los realizados también por los propietarios del inmueble, dando lugar un doble pago, por lo que, la empresa Llama Gas S.A. **da su conformidad para que los montos abonados sean compensados a favor de los arrendadores**, en los términos solicitados en los expedientes Administrativos N° 14540-2024 y 14452-2025, a fin de evitar duplicidad en los pagos por arbitrios municipales, agradeciendo la atención prestada.

Que, mediante el Informe N° 1407-2024-MPP-OGAT-URRT de fecha 12 noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, indicando que, que al haberse cursado documento a la Empresa Llamagas S.A., y esta dio su consentimiento por escrito, para que los montos abonados sean compensados a favor de los arrendadores, en los términos solicitados en los expedientes administrativos N° 14540 y 14452 a fin de evitar duplicidad de pago, por lo que, opina se declare procedente lo solicitado, ya que el recurrente ha cumplido con aceptar dicha compensación a favor de los propietarios.

Que, la Asesora Legal Tributaria adscrita a la OGAT, con Informe N° 742-2024-MPP-OGAT-ALT, solicita ampliación de informe a la Unidad de Tesorería y además menciona luego de recibido la ampliatoria del informe, dérivese los actuados a la oficina correspondiente para que realice la compensación, salvo mejor parecer; es así con Informe N° 1134-2024-UT-OGAF/MPP del 28 noviembre de 2024 amplía informe al Depo, sobre los pagos realizados tanto por los propietarios como por la Empresa Llama Gas, por lo que, con Informe N° 798-2024-MPP-OGAT-ALT, del 18 noviembre de 2024, la Asesora Legal Tributaria Adscrita a la OGAT, luego de las ampliatorias de los informes concluye que debe atenderse lo peticionado, es decir, se realice la compensación, debiendo elevar a la oficina correspondiente para que emita el acto resolutorio, siendo de esta misma opinión el Director General de Administración Tributaria mediante Informe N° 810-2024-MPP-OGAT del 26 diciembre de 2024, al concluir que le corresponde amparar su peticitorio de **compensación de pagos de los montos de transferencia bancaria como pago a cuenta del impuesto predial y arbitrios municipales 2025.**

Que, de la evaluación realizada, por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina mediante Informe Legal N° 0038-2025-MPP/OGAF, que resulta amparable lo solicitado por el administrado, en compensar los montos de S/. 475.08 soles y S/. 471.08 soles depositados por la Empresa Llama Gas S.A., a la cuenta bancaria de la entidad municipal, de compensación de pagos de los montos de transferencia bancaria como pagos a cuenta N° 425 MZ 41, código de predio N° 14460020-001; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, siempre y cuando correspondan a periodos no prescritos, sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad y teniendo en cuenta que dicho procedimiento se establece en el NPA "solicitud de compensación en materia tributaria"; por lo que, resulta atendible su **pedido sobre compensación de pago para el año 2025**, para lo cual se concluye que al encontrarse debidamente acreditado la duplicidad de pagos de arbitrios municipales del ejercicio 2024, por parte de la Empresa Llama Gas (transferencia realizada en la cuenta del Banco de la Nación N° 00-561-045437 con CC N° 018-561-00056104537-12 por el monto de S/. 475.08 de fecha 29/02/2024), que es el inquilino del bien inmueble de propiedad de los administrados Kiko Jaime Cassia Olivares y Romy Lita Cassia Olivares, se recomienda emitir el acto administrativo que declare procedente la compensación de pagos a favor de los administrados, respecto a los arbitrios del año 2025, de BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEDEMONTE Y TALAVERA N° 425 ; MZ 41, código de predio N° 14460020-00 y con código de contribuyente N° 01 09394582 a nombre de Kiko Jaime Cassia Olivares y Esposa, y del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEDEMONTE Y TALAVERA N° 425 ; MZ 41 código de predio N° 14460020-001, con código de contribuyente N° 01 08771486 a nombre de Romy Lita Cassia Olivares; declarando su procedencia.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con la visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la compensación de pagos de arbitrios del año 2025, a favor del contribuyente BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEDEMONTE Y TALAVERA N° 425 ; MZ 41, código de predio N° 14460020-00 y con código de contribuyente N° 01 09394582 a nombre de Kiko Jaime Cassia Olivares y Esposa, para el año 2025, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0051-2025-MPP- OGAF

N°	Materia	Monto de Estado de Cuenta	Monto a Compensar	Saldo por Pagar del contribuyente
01	Estado de cuenta corriente de Arbitrios Municipales 2025, del contribuyente N° 01 09394582	S/. 483.48	S/. 471.08	S/. 12.40

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la compensación de pagos de arbitrios del año 2025, a favor del contribuyente BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEDEMONTÉ Y TALAVERA N° 425 ; MZ 41, código de predio N° 14460020-001, código de contribuyente N° 01 08771486 a nombre de Romy Lita Cassia Olivares, conforme al siguiente detalle:

N°	Materia	Monto de Estado de Cuenta	Monto a Compensar	Saldo por Pagar del contribuyente
01	Estado de cuenta corriente de Arbitrios Municipales 2025, del contribuyente N° 01 08771486	S/. 1,291.92	S/. 475.08	S/. 816.84

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración Tributaria, efectuar los registros correspondientes para la atención de los aprobado en el artículo primero y segundo de la presente resolución, conforme a los considerandos e Informe Legal N° 0038-2025-MPP/OGAF

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR, a las Áreas Correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo

ARTÍCULO QUINTO .- NOTIFICAR, a los administrados el contenido de los aprobado en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

